



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015. Ejercicio 2014  
Ejecutor: Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

Observación Número: 01.

Monto Observado: \$ 244,500.00

**Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Marcos se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Empedrado en Colonia "El Palomar" y "Las Palomas".	\$1'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Marcos.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar mediante los estados de cuenta que se efectuaron pagos por un monto de \$999,000.00, de los cuales \$244,500.00 carecen de su soporte correspondiente.

**Recomendación Correctiva:**

Considerando lo anterior se determina la observación Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.

I.- El Gobierno Municipal de San Marcos deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto.

Caso contrario, deberá efectuar el reintegro correspondiente, debiendo presentar a este OEC copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro a Tesorería de la Federación por la cantidad de \$244,500.00, más los intereses generados a la fecha.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Marcos, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Marcos), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015. Ejercicio 2014  
Ejecutor: Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

<b>Seguimiento:</b> Número 1	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> Of. S/N del 03 de Junio del 2013.
------------------------------	---

El Gobierno de San Marcos, Jalisco, mediante oficio sin número de fecha 03 de junio de 2013, presentó la siguiente documentación:

**Recomendación Correctiva.**

- 02 (dos) facturas, la factura número 19 con fecha 02 de junio del 2015 por un total de \$150,000.01 y la factura Número 20 con fecha 02 de junio del 2015 por un total de \$ 94,000.00.

**Recomendación Preventiva.**

A la fecha no hay respuesta por parte del H. Ayuntamiento de San Marcos.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> No Solventada.			
<b>Observado</b>	\$244,500.00	<b>Solventado</b>	0	<b>Pendiente</b>	\$244,500.00

Una vez analizada, revisada, la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Marcos, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, se pudo constatar que las facturas número 19 y 20, por un importe de \$150,000.01 y \$94,000.00 tienen una fecha de emisión del 02 de junio de 2015, ambas, misma que es posterior al ejercicio al que fue autorizado el recurso, incumpliendo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 54 párrafos Primero, Segundo y Tercero, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Estado de Jalisco, y por la otra parte el Gobierno Municipal de San Marcos, de fecha 23 de junio de 2014, Cláusula Quinta, Tercer párrafo, Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, numeral 20.

Con relación al punto II, inicio de responsabilidad administrativa no se presentó documentación relativa al Acuerdo de Incoación, el Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de Auditoria.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como No Solventada la Recomendación Correctiva de la observación 01.- **Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación**



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP). Noviembre 2015  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015. Ejercicio 2014  
Ejecutor: Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

**Comprobatoria y Justificativa.**

Para dar por solventada la recomendación correctiva, el Gobierno Municipal de San Marcos deberá proporcionar la documentación que de evidencia de haber devengado el recurso en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, así mismo, deberá aclarar y justificar los motivos por los que efectuaron pagos sin contar con el soporte correspondiente, caso contrario deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de \$244,500.00. Adicionalmente, respecto al inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, deberá presentar la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, el Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: No Solventada.**

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Marcos, se pudo constatar que no se presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como No Solventada la recomendación Preventiva de la observación **01.- Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.  
Director General de Verificación y Control de Obra.

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza.  
Directora Área de Obra Convenida.